gerson 379978 96. 825. 5001-1



23.11.2015 USD 300 000

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En ANTINULA a 27 de Navignaha del año ZVIX entre Ra	200
En <u>Nutural Normal del año Mars del año Mars</u>	n a
final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como	o "el
Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidame	ente
representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificado en la eléverada Primara eleverada en la eléverada Primara eleverada en la eléverada en la elévera	ficar
el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.	
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado	del
dedel año, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante	, se
celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta	
Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta Crédito Stand By Nº 874500374828 . por la suma	
Crédito Stand By N° <u>874500374978</u> , por la suma (SI) 300.000. (Tuncum la Tunc) Glores	de
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito p	oara
Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 10 de 100 d	
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacar	n a
continuación:	. u
Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de	. la
mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta	la I el
día 23 de Mumbro del año 2016. Con cargo a la presente prórroga, el Bar	nco
prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Créd	ito
Stand By emitida, hasta el día 23 de wonium hur del año 2006.	
Modifica el monto de la Línea de Crédito.	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la menciona	,do
Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto	
(
	_).
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.	
	ام
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionad Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:	ia
	_
	-
TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:	
a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamen	
en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a l	
disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentari	US,

Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Modificación Contrato de Línea Stand By MX – Versión Enero 2013.

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Hoja 3 de 5

En <u>Santiago</u> Cliente: <u>Comercial</u> RUT: <u>96.823.800-1</u>	, a <u>13</u> de <i>Wonin</i>	n Mi del año 201	<u> </u>
Cliente: Comercial	, Distribución Ben	tonati s.A.	
RUT: 96.827.800-1 Domicilio: Americo Ues Apoderado 1: Vovi V	<u> </u>		
Domicilio: <u>Americo Jes</u>	pucio 1321, Unilian	na	
Apoderado 1: <u>//wii /</u>	ap Pizoizmo	C	1. 10.987.049-8
Apoderado 2			',1
poderado 3:			
poderado 1 del Banco:			_C.I
poderado 2 del Banco:			C.I
\			
\ \ \ \ \			
\	()		
\			
\\-\-\\	\ \/		
	1		
p.p. Cliente / De	eudor / Ordenante	p.p. Banco	Santander-Chile
Crédito Stand By, acepta nencionado en la Cláusul as instrucciones para el lle	la correspondiente del Co enado del pagaré.	ntrato y especialment	e todo lo relacionado c
Aval I Mywel Ber C.I. ó RUT 53/5819-(Domicilio Areni de)	rond pains		
Domicilio Alemas	residente Desco 644	2 Las contes	
Apoderado 1 <i>'</i>			C.I
Apoderado 2			C.I
Aval II <u>Silvio Beaton</u> C.I. ó RUT 6085-458			
	inuel mont 2305	numag	
Apoderado 1		<i>,</i>	C.I
Apoderado 2			C.I
\rightarrow .			
			,
1 1			
		1.61	,
		Lym	
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1/Aval II	Firma 2 Aval II
		/	
		/	
\		/	
1			

Modificación Contrato de Línea Stand By MX – Versión Enero 2013

Forma parte de la Mo por	dificación al Contrato de Líne	a para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
La(s) persona(s) que constituirse en aval, y cualquier modifica al que el mismo se	fiador y codeudor solidario. ación, prórroga, resuscripció) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas on o renovación de este instrumento y/o del pagaré ier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el aciones que en él constan.
Don(ña)		C.I.
Como cónvuge de	aval 1	C.I
Don(ña)		C.I
Como cónyuge de	aval 2	
Don(ña)		C.I
Como cónyuge de	l aval 3	
Don(ña)		C.I
Como cónyuge de	l aval 4	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile por					
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:					
Cliente, Ordenante, Deudor o R	epresentante(s) Legal(es):			
Don(ña)		C.I			
Don(na) Don(ña) Todos en representación del	Cliente				
Aval(es):					
Don(ña)	the Marian and the Ma	C.I.			
Don(ña) Todos en representación del aval Don(ña)		C.I			
Todos en representación del aval					
Don(ña)		C.I _:			
Don(ña)		C.I			
Don(ña) Todos en representación del aval Don(ña) Don(ña)					
Don(ña)					
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval Don(ña)		U.I			
Todos en representación del aval	<u> </u>	CI			
Don(ña)					
Don(ña) Todos en representación del ava	1 N /	C.I			
Todos en representación del ava	11V				
Cónyuge(s) de aval(es):		CI			
Don(na)		C.I			
En	.a de	del año			
L-11					
-	NOTARIO				